AIR ORDINARIO.

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

Reformar el Reglamento de Protección a los Animales y Salud Pública Veterinaria del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, citando las sanciones por maltrato animal establecidas en el Código Penal para el Estado de Jalisco e incluyendo mecanismos de denuncia. Además, se añaden obligaciones y prohibiciones para los propietarios o poseedores de animales y, por último, se añade el lenguaje inclusivo en razón de género y se corrigen errores ortográficos.

1. Justificación del Proyecto.

En Tlaquepaque, son muchas las personas que comparten su hogar con alguna mascota o animal doméstico y, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales y estudios en la materia, su bienestar guarda una estricta importancia como parte del ecosistema y del medio ambiente, además de que se ha comprobado que su interacción con humanos ayuda a disminuir el estrés y la presión arterial.

Como ya se mencionó, la influencia de las mascotas representa un rol muy importante en la vida humana de muchas personas y del ecosistema, por lo tanto, es nuestro deber actualizar el Reglamento de Protección a los Animales y Salud Pública Veterinaria del Municipio, empatándolo con la legislación animal vigente, esclareciendo los mecanismos de denuncia, las sanciones, obligaciones y prohibiciones de los propietarios y poseedores de mascotas, así como de todos los ciudadanos del municipio, procurando salvaguardar el bienestar animal.

II. <u>DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN.</u>

- 2. Describa los objetivos generales de la propuesta regulatoria.
 - Establecer las obligaciones y prohibiciones de los propietarios y poseedores de animales domésticos y mascotas.

- Añadir nuevas sanciones para aquellas personas que incurran en maltrato animal.
- Citar el Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco para resolución y sanción de casos que excedan la facultad municipal.
- Incluir las 5 libertades animales como objeto del Reglamento.
- Añadir el lenguaje inclusivo en razón de género.
- Corregir errores ortográficos del Reglamento.
- 3. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la propuesta regulatoria.

La legislación mexicana en materia de protección animal ha avanzado mucho durante los últimos años. Cada vez son más los estados que toman como referente la Ley de Responsabilidad Ambiental, la Ley General de Vida Silvestre y la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental para armonizar sus leyes estatales en beneficio de los animales.

Jalisco, por su parte, ha fungido como punta de lanza y ha innovado en la implementación de los derechos de los animales a través de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales, principalmente enfocado a mascotas. Además, ha reformado del Código Penal del Estado para incluir sanciones a quienes incumplan con lo establecido.

Considerando lo anterior, en San Pedro Tlaquepaque no hemos reformado el Reglamento de Protección a los Animales y Salud Pública Veterinaria desde junio del 2019 y es necesario armonizar con las leyes en la materia actuales, aumentando las garantías en protección al bienestar animal.

- 4. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto, así como las disposiciones jurídicas vigentes aplicables a la problemática. Explicar porque son insuficientes las disposiciones vigentes para atender la problemática.
 - Se propone la reforma de un reglamento municipal.
 - Las disposiciones jurídicas vigentes que atienden la problemática son: a nivel federal, la Ley General de Vida Silvestre y la Ley General de

Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental y, las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, en el estado contamos con la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el Código Penal del Estado y el Código Civil. Para nuestro municipio contamos con el Reglamento de Protección a los Animales y Salud Pública Veterinaria del Municipio de San Pedro Tlaquepaque y el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Tlaquepaque.

• El ámbito de aplicación de las leyes a nivel federal y las Normas Oficiales Mexicanas aplican para todos los sujetos obligados, y la Ley Estatal aplica para el Estado de Jalisco, existen particularidades que se deben atender conforme a las necesidades del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, como son: Explicitar en dónde se puede presentar una denuncia por maltrato animal, cumplir con las cinco libertades del animal y ampliar el catálogo de conductas nocivas para los animales. En caso de perros y gatos, colocarles collar, correa y placa de identificación. Así mismo, establecer en el Reglamento que, en caso de considerarse que se incurre en un posible delito, la administración pública municipal deberá auxiliarse de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

III. <u>IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA</u> REGULACIÓN.

- 5. Señale y compare las alternativas que fueron evaluadas con las que se podría resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación indique para cada una de las alternativas consideradas, una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.
 - Una alternativa sería no emitir la regulación aquí propuesta, lo que ocasionaría que la autoridad municipal no reconozca más actos de crueldad animal en su reglamento, mermando su actuar para investigar y castigar actos que constituyan en maltrato animal.
- 6. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática.

Sabemos que reformar Reglamento de Protección a los Animales y Salud Pública Veterinaria de San Pedro Tlaquepaque no evitará que las personas cometan actos de crueldad o que atenten contra la salud de los animales. No obstante, dotamos de sustento legal a las áreas encargadas para salvaguárdalos y sancionar a aquellos quienes incurran en el acto.

 Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en la materia objeto del proyecto.

En Holanda, por ejemplo, desde principios del 2016 no existen perros en calidad de abandono o callejeros, esto porque se ha fortalecido legislación en calidad de sanciones a quienes incurran en su abandono, combinado con campañas públicas de esterilización.

En Reino Unido, desde principios del siglo XX se prohibieron las peleas de perros, así como todo acto de entretenimiento que involucre animales. Esto fue reforzado con la Ley de Protección de los Animales Domésticos. De ahí nacen las cinco libertades animales, mismas que se promulgaron desde 1979 y apenas pretendemos incluir en nuestro municipio con la presente reforma.

Suiza, por su parte, contempla severas penas por maltrato animal y los gatos, por ejemplo, cuentan con abogados para defensa de sus derechos.

En Australia han reconocido que los animales cuentan con sentimientos y las mascotas forman parte del equilibrio ecológico del país. Esto ultimo lo podemos ver reflejado en la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico de Jalisco. Además, la Ley ATC de Protección Animal obliga a las personas a llevar a cualquier animal herido ante un veterinario, aunque este no haya cometido o causado el accidente.

Alemania contempla en su Carta Magna que todo ser vivo como las mascotas debe ser respetados y tratados dignamente. De esta forma, cada distrito del país debe asegurar que los ciudadanos cuiden de los animales y, de ser necesario, se castiguen a quienes les lastimen.

Austria establece los mínimos requeridos para adoptar o comprar distintas especies animales, prohibiendo a cualquier persona que no pueda brindarles un trato digno, adquirirlos.

En Italia los animes domésticos cuentan con su propia Constitución, por lo que son registrados en el Registro Civil como seres con goce de derechos y libres de explotación.

8. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros estados y/o municipios, así como las buenas prácticas nacionales, estatales y municipales en la materia objeto del proyecto.

En la Ciudad de México ya se contemplan las cinco libertades animales como objeto del reglamento, así como la obligación de los propietarios para colocarles collar y placa de identificación a sus perros y gatos y, por último, establece la obligación de tener el cuadro vigente de medicina preventiva de acuerdo con la especie, estado y edad del animal. Todo esto se contempla en la reforma que proponemos al Reglamento de Salud Pública Veterinaria de Tlaquepaque.

Por otra parte, la Ciudad de México también cuenta con un catálogo de prohibiciones más amplia en cuanto a los actos que se consideran como crueldad animal. Estos actos de igual forma también los incluimos en la reforma propuesta para el municipio de Tlaquepaque.

En el Código Penal aplicable para el Estado de Jalisco, existen ciertos actos de maltrato animal tipificados como delito como lo es el caso del asesinato injustificado y es, por tanto, deber de la gente y las autoridades municipales reportarlos ante la Fiscalía del Estado. En agosto de este mismo año, en el estado de Querétaro, se condenó a poco más de 10 años de cárcel a un hombre que resulto culpable por el asesinato de dos perros.

IV. IMPACTO DE LA REGULACIÓN.

9. ¿La propuesta regulatoria contiene disposiciones en materia de salud humana, animal, vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?

La propuesta si contiene disposiciones en el tema de salud animal.

10. ¿La regulación crea o elimina trámites?

No, solo explicita en el Reglamento los medios de denuncia que ya existen para casos de maltrato animal.

11. Identifique e indique las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a las propuestas.

Garantizar la correcta gestión documental y administración de archivos producidos, obtenidos, adquiridos y transformados por el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable.

12. ¿Cuáles serían los efectos de la regulación sobre la competencia y libre concurrencia de los mercados, así como sobre el comercio nacional e internacional?

No hay efectos en esos temas.

13. ¿Cuáles serían los efectos de la propuesta regulatoria sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para el consumidor en los mercados?

No hay efectos en esos temas.

14. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?

No se contemplan esos esquemas.

15. ¿Considera la alternativa desarrollar o implementar tecnologías de información y comunicación para facilitar los procesos gubernamentales?

No se considera alternativa para facilitar los procesos gubernamentales.

16. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares.

La propuesta no maneja costos por los servicios que se reglamentan.

17. Justificar que los beneficios de la regulación son superiores que sus costos.

No hay costos por los servicios que se regulan.

V. CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA.

18. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación. Incluya los recursos públicos.

Los mecanismos de captación de denuncias por maltrato animal se llevarán a cabo en la Comisaría de la Policía Preventiva y el Departamento de Salud Animal. Ambas instancias deberán realizar las averiguaciones previas auxiliándose de la administración pública municipal para, de ser el caso, turnarse a los jueces municipales en virtud de una sanción. Así mismo, de considerarse que dicho acto incurre en un posible delito, deberán notificar a la Fiscalía del Estado para que esta actúe en el ámbito de su competencia.

19. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que aseguran el cumplimiento de la regulación.

Le concierne a la ciudadanía la denuncia de actos que constituyan en un probable hecho de crueldad animal, así como a la Comisaría de la Policía Preventiva y al Departamento de Salud Animal, solo que estas dos ultimas instancias también serán las encargadas de ver que se cumpla con las reformas presentadas.

Compete a los jueces municipales sancionar los mismos actos.

VI. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

20. Describa la forma y/o los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación. Considerando los recursos públicos.

La regulación pretende disminuir los actos de maltrato animal al interior del municipio, además de sentar el precedente de que toda persona que incumpla con lo dispuesto será acreedora a una sanción, además de prevenir la reproducción animal entre animales en situación de calle.

Un aumento de denuncias ciudadanas por cuestiones de maltrato animal y, por supuesto, un aumento de sanciones sería el primer indicador de éxito. De ello, se deriva una disminución en la consecución de estos actos y, por último, en menor número de perros en situación de calle o abandonados.

VII. CONSULTA PÚBLICA

21. ¿Se consultó a las partes y o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

No

22. Indique las propuestas que se incluyeron como resultado de las consultas realizadas.

No hay propuestas.